

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior

recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 27 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

ANEXO

Apellidos, nombre	Referencia	Fecha de inicio	Fecha de fin	Organismo de destino	País	Dotación mensual	Ayuda gastos traslado e instalación	Importe	
								2007	2008
Alonso Sanz, Ramón.	PR2007-0439	2007-09-01	2008-04-30	University of The West of England.	Reino Unido.	2.700	2.000	12.800,00	10.800,00
Rodríguez Enríquez, M. ^a Josefina.	PR2007-0487	2008-01-01	2008-12-31	University of Oxford.	Reino Unido.	2.700	2.000		34.400,00

878

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía de la compensación económica a las entidades que han suscrito un convenio de colaboración para las ayudas de movilidad de jóvenes doctores extranjeros en universidades y centros de investigación españoles, en el marco del Estatuto del personal investigador en formación.

Por Orden ECI/3769/2006, de 4 de diciembre de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 12 de diciembre), se establecieron las adaptaciones generales precisas para la aplicación del Estatuto del personal Investigador en formación, a los beneficiarios de programas de ayuda dirigidos al desarrollo de actividades de formación y especialización científica y técnica a través, como mínimo, de los correspondientes estudios oficiales de doctorado o de ayudas a doctores para investigación, existentes en el momento de la entrada en vigor Real Decreto 63/2006, y cuya adecuación se establece en la disposición transitoria única del mismo.

En el punto 2 del artículo 4 de la mencionada Orden ECI/3769/2006, de 4 de diciembre, se establece que, de conformidad con el artículo 16, número 3 m) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las entidades colaboradoras que lleven a cabo la gestión de las ayudas concedidas a lo beneficiarios de convocatorias inscritas en el marco del Estatuto del personal investigador, podrán percibir una compensación económica por los costes derivados por su participación en la gestión de las ayudas y contratos, tanto humanos como materiales, proporcional al número de beneficiarios activos y cuya cuantía se fijará anualmente por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

De conformidad con dicha normativa, en los ejercicios 2006 y 2007, las universidades y organismos de adscripción de beneficiarios de ayudas para becas y contratos de Formación de profesorado universitario, suscribieron el correspondiente convenio de colaboración, con una duración de cuatro años. En la cláusula 2.4 del mencionado convenio se establece que, de conformidad con el artículo 16, número 3 m) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entidad colaboradora recibirá como compensación por los costes derivados por su participación en la gestión de las ayudas, una subvención proporcional al número de beneficiarios activos, cuya cuantía se fijará anualmente por el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Las ayudas concedidas para estancias de jóvenes doctores extranjeros en Universidades públicas y centros de investigación españoles, cuya última convocatoria se publicó por Resolución de Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, modificada posteriormente por Resolución de 24 de julio de 2007, por la que se convocan ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros y ayudas para la contratación de jóvenes doctores extranjeros en universidades y centros de investigación españoles, están sujetas al ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Por las razones expuestas, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Uno.—En aplicación del artículo cuarto, punto 2 de la Orden ECI/3769/2006, de 4 de diciembre de 2006 y de los correspondientes convenios firmados con las entidades colaboradoras, la compensación económica por los costes derivados por su participación en la gestión de las ayudas para estancias de jóvenes doctores extranjeros en universidades públicas y centros de investigación españoles, gestionadas por la Dirección General de Universidades en el marco del Estatuto del personal investigador, se establece en doscientos cincuenta euros por beneficiario y año, más tres mil euros a aquellas entidades que se han incorporado a dicho programa en el ejercicio 2007, en concepto de

gastos generales de las adaptaciones necesarias en los diferentes programas de gestión.

Dos.—La compensación por beneficiario y año señalada en el punto anterior, será aplicable a las ayudas para los contratos realizados por las entidades colaboradoras como en su caso, a las ayudas para becas cuya gestión sea asumida en virtud del artículo tercero de la Orden ECI/3769/2006, de 4 de diciembre de 2006, y que hubiera quedado recogido en el respectivo convenio de colaboración suscrito.

Tres.—La compensación referida al curso académico 2007-2008 se realizará a las entidades que figuran en el anexo de la presente resolución, por un importe de 49.000,00 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2007.

Cuatro.—La compensación que corresponda abonar por las ayudas que se concedan al amparo de la nueva convocatoria para la modalidad de estancias de jóvenes doctores extranjeros en universidades públicas y centros de investigación españoles, se abonará a las entidades colaboradoras una vez se hayan incorporados los beneficiarios a los respectivos centros de adscripción, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2008.

Madrid, 27 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

ANEXO

Importe de la compensación económica a las entidades colaboradoras, por la gestión de las ayudas correspondientes a la modalidad C, contratos de jóvenes doctores extranjeros en universidades y centros de investigación españoles

Organismo	Núm. beneficiarios	Importe beneficiarios	Inicio gestión	Importe total
Centre de Visio per Computador	1	250	3.000	3250
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	34	8.500	0	8500
Consorci Centre de Recerca Matemàtica	5	1.250	3.000	4250
Consorcio Laboratorio CSIC-IRTA de Genética Molecular	2	500	3.000	3500
Fundació Institut Municipal de Investigació Mèdica (Imim)	1	250	3.000	3250
Fundació Privada Centre de Regulació Genòmica	1	250	0	250
Fundació Privada Institut de Bioenginyeria de Catalunya	1	250	3.000	3250
Fundación Privada Institut Recerca Biomèdica (Irb)	1	250	3.000	3.250
Inst. Nal. de Invest. y Tecnología Agraria y Alimentaria	1	250	0	250
Universidad Autónoma de Barcelona . .	2	500	0	500
Universidad Autónoma de Madrid . . .	8	2.000	0	2.000
Universidad Complutense de Madrid . .	3	750	0	750
Universidad de A Coruña	1	250	0	250
Universidad de Alcalá de Henares . . .	1	250	0	250
Universidad de Alicante	2	500	0	500
Universidad de Almería	2	500	0	500
Universidad de Barcelona	9	2.250	0	2.250

Organismo	Núm. beneficiarios	Importe beneficiarios	Inicio gestión	Importe total
Universidad de Burgos	1	250	0	250
Universidad de Cádiz	1	250	0	250
Universidad de Cantabria	3	750	0	750
Universidad de Girona	2	500	0	500
Universidad de Granada	2	500	0	500
Universidad de Jaén	2	500	0	500
Universidad de La Laguna	1	250	0	250
Universidad de La Rioja	1	250	0	250
Universidad de Las Islas Baleares	1	250	0	250
Universidad de Murcia	1	250	0	250
Universidad de Oviedo	1	250	0	250
Universidad de Salamanca	2	500	0	500
Universidad de Santiago de Compostela	1	250	0	250
Universidad de Sevilla	3	750	0	750
Universidad de Valencia/ Estudi General	7	1.750	0	1.750
Universidad de Valladolid	1	250	0	250
Universidad de Vigo	3	750	0	750
Universidad de Zaragoza	3	750	0	750
Universidad del País Vasco	2	500	0	500
Universidad Nacional de Educación a Distancia	1	250	0	250
Universidad Politécnica de Cataluña	1	250	0	250
Universidad Politécnica de Valencia	4	1.000	0	1.000
Universidad Pompeu Fabra	1	250	0	250
Universidad Rey Juan Carlos	2	500	0	500
Universidad Rovira i Virgili de Tarragona	2	500	0	500
Total	124	31.000	18.000	49.000

879

RESOLUCIÓN de 28 diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se abonan anticipos a las entidades colaboradoras que han suscrito un convenio de colaboración, para las becas y contratos del programa de Formación de Profesorado Universitario, en el marco del Estatuto del personal investigador en formación.

Por Orden ECI/3769/2006, de 4 de diciembre de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 12 de diciembre), se establecieron las adaptaciones generales precisas para la aplicación del Estatuto del personal Investigador en formación, a los beneficiarios de programas de ayuda dirigidos al desarrollo de actividades de formación y especialización científica y técnica a través, como mínimo, de los correspondientes estudios oficiales de doctorado o de ayudas a doctores para investigación, existentes en el momento de la entrada en vigor Real decreto 63/2006, y cuya adecuación se establece en la Disposición transitoria única del mismo.

De conformidad con el artículo segundo de la mencionada Orden ECI/3769/2006, las entidades colaboradoras suscribieron el correspondiente convenio de colaboración con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación en el año 2006, con una duración de cuatro años. Dichas entidades, en aplicación del punto primero de la cláusula tercera del convenio, asumieron para el ejercicio 2006 y desde la fecha de la firma del convenio, la condición de entidades colaboradoras para los beneficiarios de ayudas que reunían los requisitos para pasar a la fase de contrato. Al mismo tiempo y en el párrafo segundo del mismo punto, las entidades colaboradoras asumieron la gestión de las ayudas concedidas a los beneficiarios de ayudas durante la fase de beca a lo largo del ejercicio 2007, en la fecha que se recoge en cada uno de los convenios.

La asunción de tales obligaciones para las entidades colaboradoras, ha supuesto que durante el ejercicio 2007, prácticamente hayan duplicado la gestión y afrontado pagos anticipados por las dotaciones mensuales y de Seguridad de los beneficiarios de dichas ayudas, por cuantías muy importantes, lo que llevó aparejado una modificación del convenio mediante una adenda, que modificó la cláusula cuarta y quinta, de manera que se articularan procedimientos más simplificados sobre financiación, pago de las ayudas y justificación, con la garantía de la gestión administrativa adecuada. De cara al ejercicio 2008, la situación de las entidades colaboradoras se mantiene en los términos acordados en el convenio tanto para los beneficiarios de contrato, como de beca, pero ya con una aplicación generalizada desde el inicio del ejercicio.

Con el fin de que las entidades colaboradoras puedan hacer frente a las cuantías que deberán abonar desde el inicio del ejercicio 2008 a los beneficiarios de ayudas inscritas en el marco del Estatuto del personal investigador, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, ha resuelto:

Uno. Que se abonen a las entidades colaboradoras relacionadas en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con el artículo sexto, punto 2 de la Orden ECI/3769/2006, de 4 de diciembre de 2006 y los respectivos convenios de colaboración firmados con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, los importes que figuran para cada una de ellas, correspondientes a los beneficiarios de ayudas para becas y contratos del programa de Formación de Profesorado Universitario, en el marco del Estatuto del personal investigador,

Dos. El abono de estas cantidades se realiza en concepto de anticipo a cuenta por la asunción por la entidad colaboradora de los pagos a realizar a los beneficiarios de las ayudas con período de vigencia durante el ejercicio 2008.

Tres. La cuantía de los anticipos por un importe máximo de 15.136.595,58 €, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2007. Dicho importe comprende las dotaciones mensuales, pagas extraordinarias en los casos que corresponda y las cuotas de Seguridad Social calculado con las cuantías establecidas para el ejercicio 2007.

Cuarto. La justificación de dicho anticipo se realizará conforme a lo especificado el convenio de colaboración suscrito por cada una de las entidades con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Madrid, 28 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

ANEXO**Relación de las entidades colaboradoras, número de beneficiarios y cuantía del anticipo correspondiente al programa de Formación de Profesorado Universitario-FPU**

Organismo	Beneficiarios	Importe - Euros
ASOC. CENTRO DE INVESTIGACION COOP EN BIOCENCIAS CIC BIOGUNE	1	5.329,11
CENTRO DE MEDICINA REGENERATIVA DE BARCELONA	2	9.410,10
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	321	2.048.589,38
CONSORCIO PARA CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO Y EXPLOT DEL CENTRO NAC INVESTIGACION SOBRE LA EVOLUCION	1	5.329,11
CONSORCIO PARA LA GESTION DEL CENTRO DE CIRUGIA MINIMA INVASION	1	5.044,14
FUNDAC. CENTRO NACIONAL INVES. CARDIOVASC. CARLOS III (CNIC)	4	16.318,09
FUNDACIO PRIV. DE CATALUNYA PER A LA UNIV. RAMON LLULL	1	4.080,99
FUNDACIO PRIVADA CENTRE DE REGULACIO GENOMICA	4	15.534,00
FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO	1	4.080,99
FUNDACION CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CARLOS III	27	117.065,37
FUNDACION JOSE ORTEGA Y GASSET	1	3.883,50
FUNDACION PARA LA FORMACION E INVESTIGACION SANITARIAS DE LA REGION DE MURCIA	1	4.080,99
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU	6	29.083,44
FUNDACION VALENCIANA CENTRO DE INVESTIGACION PRINCIPE FELIPE	2	7.767,00
FUNDACION VASCA DE INNOVACION E INVESTIGACION SANITARIAS	1	4.080,99
INST. NAL. DE INVEST. Y TECNOLOGIA AGRARIA Y ALIMENTARIA	2	8.161,98
INSTITUT CATALA D'ARQUEOLOGIA CLASSICA	1	3.883,50